

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintidós minutos del día **17 de enero de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTÍNEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 41/2023 Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2022.
- Punto 3º Expte. 225/2023 Reintegro de cantidad abonada indebidamente durante el año 2018, en concepto de complemento específico, a Dº *****
- Punto 4º Expte. 288/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 5º Expte. 4723/2022. Convocatoria de subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán (MOGÁN 16/22): Propuesta de subsanación de errores en la resolución definitiva
- Punto 6º Expte. 13954/2022 Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como, aprobación y contratación del gasto del Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con

sistemas básicos de admon. digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, destinada a la transformación digital y modernización de las Admón.de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU.

- Punto 7º Expte. 161/2023. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de material fungible para el Plotter HP T3500, así como, iniciar expediente de contratación del mismo.
- Punto 8º Expte. 157/2023. Concurso – Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.
- Punto 9º Expte. 357041/2021. Toma de conocimiento resoluciones judiciales recaídas en el P.O. nº 131/2021 y Rec. Apelación 209/2022 (demandantes *****).
- Punto 10º Expte. 1201/2022 Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 24/2022 (demandantes Ascan Servicios Urbanos, S.L.U., General de Asfaltos y Servicios, S.L., Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos, S.L.U.-General de Asfaltos y Servicios, S.L. y MIC insurance Company, S.A.)
- Punto 11º Expte. 2279/2022 Propuesta aprobación pliegos, anunciar licitación para el Servicio de Cafetería y Exposición-Venta de Artículos Deportivos de la Piscina Municipal en Arguineguin
- Punto 12º Expte. 358273/2021. Propuesta aprobación de pliegos, anunciar licitación para el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 13º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 10 de enero de 2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 41/2023 Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2022.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-007

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03 de enero de 2023, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos*



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **10 de enero de 2.023**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **209.635,00** .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de febrero de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **13.461,46** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **209.635,00** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **diciembre de 2022**, cuyo importe asciende a **9.851,77** , suponiendo un coste de seguridad social de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

3.609,69 , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	181,44		0,00	1,00	30,24		0,00	181,44	30,24	211,68	77,56
	2,00	181,44		0,00	6,00	181,44	0,50	2,02	181,44	183,46	364,90	133,70
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	1,00	90,72		0,00	1,00	30,24		0,00	90,72	30,24	120,96	44,32
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	181,44		0,00	1,00	30,24		0,00	181,44	30,24	211,68	77,56
	2,00	181,44	4,50	42,97	14,00	423,36	0,50	2,02	224,41	425,38	649,79	238,08
	2,00	181,44		0,00		0,00	0,50	2,02	181,44	2,02	183,46	67,22
	3,00	272,16		0,00		0,00		0,00	272,16	0,00	272,16	99,72



p006754aa921151683707e732303092ez

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00	2,00	60,48		0,00	0,00	60,48	60,48	22,16
	1,00	90,72		0,00	7,00	211,68		0,00	90,72	211,68	302,40	110,80
	2,00	181,44		0,00	11,00	332,64		0,00	181,44	332,64	514,08	188,36
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	2,00	181,44	2,00	19,10	1,00	30,24		0,00	200,54	30,24	230,78	84,56
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	90,72		0,00	15,00	453,60		0,00	90,72	453,60	544,32	199,44
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	1,00	90,72		0,00	13,00	393,12		0,00	90,72	393,12	483,84	177,28
	1,00	90,72		0,00	1,00	30,24		0,00	90,72	30,24	120,96	44,32
	3,00	272,16		0,00	1,00	30,24	2,50	10,08	272,16	40,32	312,48	114,49
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	90,72		0,00	1,00	30,24		0,00	90,72	30,24	120,96	44,32
	1,00	90,72		0,00		0,00		0,00	90,72	0,00	90,72	33,24
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	2,00	181,44		0,00	14,00	423,36		0,00	181,44	423,36	604,80	221,60
	3,00	272,16		0,00	14,00	423,36		0,00	272,16	423,36	695,52	254,84
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48



p006754aa921151683707e732303092ez

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	2,00	181,44		0,00	14,00	423,36		0,00	181,44	423,36	604,80	221,60
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	181,44		0,00		0,00	0,50	2,02	181,44	2,02	183,46	67,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	272,16		0,00	1,00	30,24	0,50	2,02	272,16	32,26	304,42	111,54
	1,00	90,72		0,00		0,00		0,00	90,72	0,00	90,72	33,24
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	272,16		0,00	10,00	302,40	0,50	2,02	272,16	304,42	576,58	211,26
	2,00	181,44		0,00		0,00		0,00	181,44	0,00	181,44	66,48
	65,00	5.896,80	6,50	62,07	128,00	3.870,72	5,50	22,18	5.958,87	3.892,90	9.851,77	3.609,69

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 225/2023 Reintegro de cantidad abonada indebidamente durante el año 2018, en concepto de complemento específico, a Dº *****

“Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe propuesta emitido por la Unidad Admva. de Recursos Humanos de fecha 11/01/2023, con C.S.V. N.º [G006754aa9270b03a4007e70b1010c38J](#) que literalmente dice:

INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Ref.: GSG

Asunto: Reintegro de cantidad abonada indebidamente durante el año 2018, en concepto de complemento específico, a D.º *****.

Expte.: 225/2023

Expte. Relacionado: 5860/2022 y 366996/2021 (Procedimiento Ordinario n.º 115/2018)

Rso23-006.

Guadalupe Suárez García, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de Recursos Humanos, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20/12/2022, en relación con los Expedientes n.º 5860/2022 y n.º 366996/2021, por el que, en su apartado tercero se dispone **Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidamente abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, tengo a bien emitir el siguiente INFORME-PROPUESTA, de conformidad con los siguientes:**

ANTECEDENTES

Primero.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el año 2018 publicado en el BOP de Las Palmas n.º 17, de 7 de febrero, aparecen reflejados los diferentes puestos, con las retribuciones correspondientes a cada uno de ellos.

Segundo.- Que con fecha 17 de abril de 2018, se dicta Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se tiene por interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo presentado por la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 01/02/2018, por el que se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto y la Plantilla del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2018, publicado en el BOP Las Palmas, n.º 17, de 7 de febrero de 2018, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 115/2018**.

Fruto del referido procedimiento judicial, con fecha 10 de marzo de 2021, se dicta Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo Fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos parcialmente en los concretos términos señalados en el fundamento de Derecho quinto de la presente sentencia el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. Sin costas.»

A estos efectos, dispone el fundamento de Derecho quinto de la referida Sentencia literalmente lo siguiente:

«**QUINTO:** De conformidad con lo señalado en los fundamentos de Derecho precedentes, procede estimar parcialmente el recurso en el concreto particular atinente al complemento específico asignado, por importe de 15.734,49 euros anuales al puesto de trabajo n.º 53, de Policía Local, cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, el cual se deja sin valor ni efecto alguno al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada.»

Tercero.- Que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales, en fecha 30 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10 de marzo de 2021 que estima

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y deja sin valor y sin efecto alguno el complemento específico asignado, por importe de 15.734,49 euros anuales al puesto de trabajo N° 53 de Policía Local cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada, sin imposición de costas.

[...].

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Intervención, Recursos Humanos, Policía Local a los efectos oportunos de su cumplimiento. [...]>>

Como muestra dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán no solo se limitó a tomar conocimiento de la sentencia, sino que expresamente indicó el sentido de la misma, poniendo de manifiesto que «se deja sin valor y efecto alguno el complemento específico asignado», dando traslado a las distintas unidades administrativas implicadas a efectos de su cumplimiento.

Cuarto.- Que con fecha 26 de mayo de 2022, en relación al acuerdo anteriormente referenciado, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Que se declaren como indebidas las cantidades abonadas al funcionario en concepto de complemento específico en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 de Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N° 115/2018.

SEGUNDO.- Que se declare la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica quinta de este informe>>.

Quinto.- Que mediante escritos con R.E. n.º 8727/2022 y R.E. n.º 8728/2022, de fecha 23/06/2022, D. *****, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), presenta Recurso de Reposición, en el primer caso contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022, y en el segundo frente al Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán el día 26 de mayo de 2022.

A estos efectos considerando que la resolución susceptible de recurso no es otra que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022, no así el acta, se tramitará el recurso presentado por el interesado frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022.

Analizando el Recurso de Reposición interpuesto, el recurrente pone de manifiesto la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, basando los motivos de impugnación en que dicha resolución se emite:

- 1) Siendo constitutiva de infracción penal.
- 2) Prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- 3) Contradiendo la ley.

Por todo ello, solicita el recurrente:

- Que se declare la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022.
- Que se inicie el procedimiento fijado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contiene las normas esenciales sobre el procedimiento de revisión de actos nulos.
- Que se reclame al agente beneficiario del incremento del complemento específico, lo indebidamente cobrado.

Sexto.- Que mediante escritos con R.E. n.º 8865/2022 y R.E. n.º 8866/2022, de fecha 26/06/2022, D. *****, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical de CSI-CSIF,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022.

A estos efectos, considerando que ambos escritos tienen idéntico contenido, por economía procedimental se tramitará como un sólo recurso.

Analizando el Recurso de Reposición interpuesto, el recurrente pone de manifiesto la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, basándose en los mismos motivos de impugnación expuestos en el antecedente anterior, siendo el Recurso una copia idéntica del presentado por D. *****.

Séptimo.- Que a la vista de lo acontecido en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales, así como vistos los Recursos de Reposición anteriormente referenciados, previo informe jurídico emitido por Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada, Responsable de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, C.S.V. n.º [z006754aa92c0d1692c07e636b0c0e0a1](#), con fecha 20/12/2022, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, en el concreto particular atinente a la nulidad de su punto segundo, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente informe.

SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Octavo.- Al puesto de trabajo nº 53, con la nomenclatura LEIMA, correspondiente al agente de la Policía Local Dº ***** (DNI ***758***), le fue asignado un complemento específico por importe de 18.356,71 anuales correspondiente a 14 mensualidades. El resto de los puestos asignados a la policía local aparecen con un complemento específico total, para el año 2018, de 9.266,92 .

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local), de ahí se desprende que todos los puestos de la Policía Local que aparecen en el Capítulo I, de gastos de personal (a excepción del puesto nº 53) tengan asignado un complemento específico de 9.266,92 .

Noveno.- Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentaron un incremento global de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, así mismo, se añadió, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial, actualizándose dichas retribuciones en el mes de agosto, del citado año, y abonándose los atrasos correspondientes en el mes de octubre del mismo año.

Décimo.- Visto el resumen anual de liquidaciones del año 2018, se constata que Dº ***** percibió la cantidad de 18.655,28 en concepto de complemento específico, mientras que la cantidad percibida por el resto de policías, durante el mismo año y por el mismo concepto, asciende a 9.417,45 , por lo que existe una clara diferencia de 9.237,83 , que se detalla en el siguiente cuadro:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

MES	COBRO INDEBIDO
enero	649,29
febrero	649,29
marzo	649,29
abril	649,29
mayo	649,29
junio	1.298,58
julio	649,29
agosto	660,66
septiembre	660,66
octubre	740,21
noviembre	660,66
diciembre	1.321,32
TOTAL	9.237,83

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el procedimiento a seguir para la reclamación de las cantidades indebidamente abonadas al funcionario resulta de aplicación la siguiente legislación, tal y como se desgana del informe jurídico referenciado en el antecedente de hecho séptimo del presente informe:

A) Artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP.

«Artículo 77. Pagos indebidos y demás reintegros.

1. A los efectos de esta Ley se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurre derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido, dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o el de Empleo y Seguridad Social en el ámbito de la Seguridad Social.

3. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el Capítulo II del Título I de esta Ley.

4. A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el apartado anterior devengará el interés previsto en el artículo 17 de esta Ley, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará también de aplicación en los casos en los que proceda el reintegro de las cantidades percibidas de la Hacienda Pública estatal por haber incumplido el perceptor de los fondos las condiciones establecidas para su entrega o por no haberse justificado correctamente su cumplimiento.»

Que en este sentido el informe jurídico emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso con fecha 13/12/2022, puso de relieve literalmente lo siguiente:

«En el presente caso nos encontramos, en efecto, ante un pago indebido por así determinarlo una sentencia judicial firme, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

No obstante, resulta necesario matizar, en relación a los intereses devengados, que si bien el artículo 77 de la LGP dispone, en su apartado 4, que se devengará el interés del artículo 17 de la LGP desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta que se proceda a la devolución voluntaria, quien suscribe considera que el dies aquo para el cómputo del plazo no puede ser, en ningún caso, el de la fecha en que se produjo el pago puesto que, en aquel momento, existía un título jurídico válido y eficaz que lo amparaba.

En efecto, fue la sentencia dictada por el TSJ de Canarias cuya firmeza fue declarada el 14 de mayo de 2021, la que declaró que dicho complemento específico quedaba sin valor ni efecto alguno, por lo que es a partir de esa fecha cuando se pueden calificar los pagos como indebidos.

Ahora bien, entiende esta parte que, salvo superior criterio mejor fundado en Derecho, el cómputo de los intereses que devenga esa cantidad debería computarse **desde el momento en que finalice el plazo de ingreso en período voluntario**, toda vez que la demora en la reclamación expresa al empleado del reintegro de los ingresos percibidos no es imputable al mismo, sino en todo caso a la Administración, tal y como puede apreciarse de los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe. De lo contrario, supondría un detrimento para el patrimonio del empleado público injustificado e injusto.»

B) A la vista de lo dispuesto en el apartado anterior, y en defecto de procedimiento específico, podemos estar a lo establecido mediante **Decreto 680/1974, de 28 de febrero**, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro, de aplicación análoga en defecto de normativa específica, en cuyo artículo 5 dispone: «Las cantidades satisfechas indebidamente por el Tesoro, como consecuencia de errores materiales o que merezcan aquella calificación en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, tanto queden situadas en las cuentas de las Habilitaciones o Pagadurías como las que hayan sido abonadas en las cuentas de los perceptores, se reintegrarán deduciéndolas de los siguientes libramientos que se formulen. Cuando tal procedimiento no pueda aplicarse, el reintegro se realizará mediante ingreso directo en el Tesoro.»

C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, encargado de regular la gestión recaudatoria en desarrollo de la Ley General Tributaria y de la LGP, la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago. A tales efectos, todos los créditos de naturaleza pública a que se refiere el mismo se denominarán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

deudas, considerándose, por tanto, obligados al pago, aquellas personas o entidades a las que la Hacienda Pública exige el ingreso de la totalidad o parte de ellas.

Esta gestión recaudatoria podrá realizarse en período voluntario o en período ejecutivo, procediéndose al cobro, en este último caso, de conformidad con el procedimiento de apremio regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT.

A este respecto y en el supuesto de deudas con la Hacienda Pública de las entidades locales, el artículo 8 del mismo Reglamento señala que corresponde a estas la recaudación directa de las deudas cuya gestión tengan atribuida, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

En relación con el plazo de ingreso de las deudas en período voluntario, el artículo 5 de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras, señala que el mismo vendrá determinado por la norma reguladora del correspondiente recurso y, en su defecto, por lo establecido en el artículo 62.2 de la LGT.

En consecuencia, dado que no existe normativa municipal específica que regule este tipo de procedimientos de reintegro, debemos estar a los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Asimismo, dispone dicho artículo en su apartado 5 literalmente lo siguiente:

«5. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

D) No obstante lo señalado anteriormente, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, reconoce la posibilidad de que los obligados al pago pueden aplazar o fraccionar el pago de sus deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la LGT. En efecto, el mismo precepto contempla que serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

A la vista de lo anterior, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 65 de la LGT, en virtud del cual las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente, y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Sin embargo, el mismo artículo establece una serie de límites, señalando los supuestos que no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa92115168370e732303092ez

Por su parte, el artículo 82 de la LGT, se encarga de regular las garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria, disponiendo en su apartado 2 la posibilidad de dispensar total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías para dicho aplazamiento/fraccionamiento.

E) Por último, se debe traer a colación, por aplicación analógica, y en caso de período ejecutivo, lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, relativo al embargo de sueldos y pensiones, a los efectos de establecer los límites en las detracciones de los libramientos de las nóminas, en virtud del cual se establece literalmente lo siguiente:

«Artículo 607. Embargo de sueldos y pensiones.

1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1.º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5.º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

3. Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rija no sea el de separación de bienes y rentas de toda clase, circunstancia que habrán de acreditar al Letrado de la Administración de Justicia.

4. En atención a las cargas familiares del ejecutado, el Letrado de la Administración de Justicia podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 15 por ciento en los porcentajes establecidos en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado 2 del presente artículo.

5. Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

6. Los anteriores apartados de este artículo serán de aplicación a los ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.

7. Las cantidades embargadas de conformidad con lo previsto en este precepto podrán ser entregadas directamente a la parte ejecutante, en la cuenta que ésta designe previamente, si así lo acuerda el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la ejecución.

En este caso, tanto la persona o entidad que practique la retención y su posterior entrega como el ejecutante, deberán informar trimestralmente al Letrado de la Administración de Justicia sobre las sumas remitidas y recibidas, respectivamente, quedando a salvo en todo caso las alegaciones que el ejecutado pueda formular, ya sea porque considere que la deuda se halla abonada totalmente y en consecuencia debe dejarse sin efecto la traba, o porque las retenciones o entregas no se estuvieran realizando conforme a lo acordado por el Letrado de la Administración de Justicia.

Contra la resolución del Letrado de la Administración de Justicia acordando tal entrega directa cabrá recurso directo de revisión ante el Tribunal.»

II.- Que en el presente informe-propuesta atendiendo a los antecedentes expuestos y al procedimiento establecido, se determina la cantidad abonada indebidamente en concepto de complemento específico durante el año 2018 que ha de reclamarse a D. *****, agente de la policía local de este Ayuntamiento, la cual asciende a la cantidad de 9.237,83 euros, con el detalle que se indica en los antecedentes octavo, noveno y décimo del presente.

III.- Que es competente para resolver estos procedimientos el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LGP, al ser este el órgano que dictó el acto administrativo que originó el pago indebido. Asimismo, se trata de un acto administrativo en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

ejecución de resoluciones judiciales, tal y como se indica en los antecedentes del presente informe-propuesta. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2019, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reclamar a D^o ***** , agente de la policía local de este Ayuntamiento, puesto de trabajo n.º 53, el reintegro de la cantidad abonada indebidamente en concepto de complemento específico durante el año 2018 y que asciende a 9.237,83 , en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 del Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N^o 115/2018, así como en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en en procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 48/2021.

SEGUNDO.- Conferir al interesado el trámite de audiencia previo a la resolución referido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndole que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Informar al interesado que el procedimiento que se llevará a cabo para el reintegro de estas cantidades será el previsto en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, esto es, la deducción de las cantidades correspondientes en los siguientes libramientos de nóminas y haberes que se realicen en su favor, respetando estrictamente los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el pago mediante ingreso en la cuenta nominativa del Ayuntamiento de Mogán número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 especificando en el concepto del ingreso el número de NIF del titular del recibo y la leyenda reintegro sentencia, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la resolución que se dicte al interesado, así como a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reclamar a D^o ***** , agente de la policía local de este Ayuntamiento, puesto de trabajo n.º 53, el reintegro de la cantidad abonada indebidamente en concepto de complemento específico durante el año 2018 y que asciende a 9.237,83 , en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 del Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N^o 115/2018, así como en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en en procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 48/2021.

SEGUNDO.- Conferir al interesado el trámite de audiencia previo a la resolución referido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndole que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Informar al interesado que el procedimiento que se llevará a cabo para el reintegro de estas cantidades será el previsto en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, esto es, la deducción de las cantidades correspondientes en los siguientes libramientos de nóminas y haberes que se realicen en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

favor, respetando estrictamente los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el pago mediante ingreso en la cuenta nominativa del Ayuntamiento de Mogán número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 especificando en el concepto del ingreso el número de NIF del titular del recibo y la leyenda reintegro sentencia, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la resolución que se dicte al interesado, así como a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 288/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5492	6878	1241,66	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 17/01/22. promoción de contenidos informativos de mogan en diciembre 2022	PRESI
F/2022/5472	I-2022 1677	1070	AGUILAR Y LOSADA S.L.P.	JGL 17/01/23. Honorarios profesionales devengados asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente	RRHH
F/2022/5478	FVR22 07623	2075,26	ALMACENES BASSAS S.L.	GRAU JGL 17/01/23. TUBO INOX. 50x50x1,5 - A316 BA - PULIDO * / TUBO INOX. 50x25 x1,5 mm - A316 BA - PULIDO / VARILLA	PLAYAS
F/2022/5349	1 002792	500	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 17/01/23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Diciembre 2022	SECRE
F/2022/5344	FVIN 1119	13591,23	ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L.	JGL 17/01/23. Suministro de switches para la actualización de la electrónica de red.	INFOR
F/2022/5506	0182F230697A00022 004	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 17/01/23. LIQ.COMISIONES TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) PERIODO DICIEMBRE 2022 - CARGO ENERO	TESOR
F/2022/4242	Emit- 891	2581,31	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 17/01/23. F2363. ENTREGA DE QUIMICOS Y BOMBA PARA LA PM. ARGUINEGUIN	DEPOR

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SEGUN EXPTE 8714/2022.	
F/2022/5160	2240871915	13983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 17/01/23. Nº. Referencia: 14- SERPUB SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo DICIEMBRE 2022 EXPLOT.DIC 2022 EDAM MOGÁN AYT.MO	
F/2022/5162	2240871906	2800,57	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 17/01/23. Expdte: SERPUB 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202212 AYTO. MOGÁN	
F/2022/5368	2208700016340	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 17/01/23. CANON RENT INFOR M_IRADVC3730I 22D01248 20221201 20221231 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ	
F/2022/5439	03-2022	891	COMUNIDAD DE JGL 17/01/23. SUMINISTRO DE SERPUB REGANTES POZO DE AGUA POTABLE POZO LOS LOS LLANOS ""HDROS. LLANOS MARCELINO MARRERO MACIAS Y OTROS""		
F/2022/5434	F220-22	214	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 17/01/23. SUMINISTRO DE CULTU CINCO DIAEMAS CRANEALES	
F/2022/5221	CNC02/16/35/0009/23	22545,72	DEMARCAION COSTAS CANARIAS.	DE JGL 17/01/23. LIQUIDACIÓN PLAYAS EN CANON PRIMER SEMESTRE 2023. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PLAYA DEL PERCHEL.	
F/2022/5222	CNC02/17/350004	5458,97	DEMARCAION COSTAS CANARIAS.	DE JGL 17/01/23. CANON PRIMER PLAYAS EN SEMESTRE 2023. OCUPACION DOMINIO PUBLICO PLAYA DEL CURA.	
F/2022/5223	CNC02/17/35/0005/23	5240,4	DEMARCAION COSTAS CANARIAS.	DE JGL 17/01/23. CANON PRIMER PLAYAS EN SEMESTRE 2023. OCUPACION DOMINIO PUBLICO PLAYA DE LA LAJILLA	
F/2022/4593	999420137170 0763 C00Z2060003902	11879,35	ENDESA S.A.U.	ENERGIA, JGL 17/01/23. Financiación Bono SERPUB Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / 01/07/22 AL 31/10/22	
F/2022/5469	ESC-22 351	1000	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 17/01/22. Campaña PRESI publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias en el programa en directo El Espejo Canario.	
F/2022/5171	TASA SEPTIEMBRE JUAN GRANDE	97359,2	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN	JGL 17/01/23. TASA SERPUB PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA	COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, septiembre 2022.	
F/2022/5215	Emit- 24	660	GESTIONES INTEGRALES CANARIAS S.L.	JGL 17/01/23. SERVICIO CULTU ISLAS AMBULANCIA PROYECTO NAVIDAD DIAS 11, 28 Y 29 DE DICIEMBRE	
F/2022/5489	304	2407,5	GIL SARMIENTO, CARLOS J.	JGL 17/01/23. levantamiento OBRAS planimetrico del estado actual del polideportico , patio y cancha de ies de arguineguin	
F/2022/5317	C22/1499	505,51	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 17/01/23. VIAJE A PRESI TENERIFE. CLAUDI ADRIAN GONZALEZ BERTOCCHI.	
F/2022/5443	012142-22	35,1	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 17/01/23. CARTELES SERPUB VINILO SEÑALIZACION DE CARRETERAS.	
F/2022/5477	F22 329	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 17/01/23. Serv. INFOR mantenimiento Archive Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	
F/2022/5493	323618	3295,62	INSULAR PETROQUIMICA COMBUSTIBLES S.A.	DE JGL 17/01/23. suministro de PAMOV Y repuestos.	
F/2022/5471	A 220529	15000	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 17/01/23. PORTATIL Acer ADL Inspire 3 A317-53 i5-11 35 G7/8 GB/512M2 SERIES NXAD0EB00620710C733400.NX ADOEB00620710C993400	
F/2022/5085	2022 63	6547,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/01/23. ENCOMIENDA ASESOR SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (NOVIEMBRE 2022 N° de Expediente: 7853/2022	
F/2022/5453	2022 69	4811,97	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/01/23. SERVICIO SECRE ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (DICIEMBRE 2022 N° de Expediente: 365900/2021	
F/2022/5454	Rect-2022 70	11600,01	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/01/23. Rect. 2022 70 / SERPUB SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (DICIEMBRE 2022 Expte: 3392/2022	
F/2022/5345	01-5374/22	27,06	PANADERIA S.L	TASARTE JGL 17/01/23. PAN	GUMUN
F/2022/5464	FRA 24562	5000	PEREZ ANTONIO	GARCIA JGL 17/01/23. 91DAYLIAV ADL (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / BEVALAK	
F/2022/3377	522022	130	PEREZ MARIA AZAHARA	GUERRA, JGL 17/01/23. CENTROS DE PRESI FLORES PARA LA PRESENTACION DEL LIBRO DE D. SILVERIO MARTIN SANCHEZ	

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				EL 21/08/22.	
F/2022/5323	82	121,51	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 17/01/23. ZAPATO ADL PORTLAND S3 SRC / PANTALON MULTI STRECH 103002S / PANTALON MULTIB. COMB AV WR 2152	
F/2022/5357	195	117,7	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 17/01/23. REPARACION DEPOR COMPRESOR LIMITADOR BHER.	
F/2022/5466	2022-0548	385,2	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 17/01/23. Factura SERPUB perteneciente a los mantenimientos de DICIEMBRE 2022. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos	
F/2022/3888	Emit- 212	412	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 17/01/23. 1/60 EXC. TEROR- PARC VALLESECO (EXP. 9953/2022)	
F/2022/5269	Emit- 304	535	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 17/01/23. SERVICIO DE INFOR MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-11-22 AL 26- 12-22	
F/2022/4876	FOR20000385/2022	3829	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 17/01/23. PRESI FO20002990/2022 / I MISION DE COOPERACION ECO-TUR2 - PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020.	
F/2022/5455	2022 71	11337,03	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	ENCOMIENDA ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (DICIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 7853/2022 Importe facturado con ante	
F/2022/2531	AA/001543/22	50,2	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 17/01/23. RODRIGUEZ PRESI MOYA/ALEJANDRO BILL:3932566219 TENERIFE SU- GRAN CANARI NT0156 21JUN 07:00 21JUN 07:35	
		TOTAL.-	251.541,84		

2.- Aplicar los siguientes abonos a las facturas que se indican:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
A/2023/1	RECT. 2022 71	-4339,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL SLU	Rect. 2022 71 / ENCOMIENDA ASESOR SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA	

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
-------------	------------	---------------	--------	-------------------	-------------

(DICIEMBRE 2022 Rectifica
Factura Nº F/2022/5455.

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

4.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5492	6878	1241,66	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 17/01/22. promoción de PRESI contenidos informativos de mogan en diciembre 2022	
F/2022/5472	I-2022 1677	1070	AGUILAR Y LOSADA S.L.P.	JGL 17/01/23. Honorarios RRHH profesionales devengados asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente	
F/2022/5478	FVR22 07623	2075,26	ALMACENES BASSAS S.L.	GRAU JGL 17/01/23. TUBO INOX. PLAYAS 50x50x1,5 - A316 BA - PULIDO * / TUBO INOX. 50x25 x1,5 mm - A316 BA - PULIDO / VARILLA	
F/2022/5349	1 002792	500	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 17/01/23. Prestación del SECRE servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Diciembre 2022	
F/2022/5344	FVIN 1119	13591,23	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 17/01/23. Expte.: INFOR 367841/2021- Suministro de	

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				switches para la actualización de la electrónica de red.	
F/2022/5506	0182F230697A0002200 4	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 17/01/23. TESOR LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) PERIODO DICIEMBRE 2022 - CARGO ENERO	
F/2022/4242	Emit- 891	2581,31	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 17/01/23. F2363. DEPOR ENTREGA DE QUIMICOS Y BOMBA KAP PARA LA PM. ARGUINEGUIN SEGUN EXPTE 8714/2022.	
F/2022/5160	2240871915	13983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 17/01/23. Nº. SERPUB Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo DICIEMBRE 2022 EXPLOT.DIC 2022 EDAM MOGÁN AYT.MO	
F/2022/5162	2240871906	2800,57	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 17/01/23. Expdte: SERPUB 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202212 AYT. MOGÁN	
F/2022/5368	2208700016340	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 17/01/23. CANON INFOR RENT M_IRADVC37301 22D01248 20221201 20221231 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ	
F/2022/5439	03-2022	891	COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS MARCELINO MACIAS Y OTROS	DE JGL 17/01/23. SUMINISTRO SERPUB DE DE AGUA POTABLE POZO DE LOS LLANOS ""HDROS. LOS LLANOS ""MARRERO ""	
F/2022/5434	F220-22	214	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 17/01/23. SUMINISTRO CULTU DE CINCO DIADEMAS CRANEALES	
F/2022/5221	CNC02/16/35/0009/23	22545,72	DEMARCAION COSTAS EN CANARIAS.	DE JGL 17/01/23. LIQUIDACIÓN PLAYAS CANON PRIMER SEMESTRE 2023. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PLAYA DEL PERCHEL.	
F/2022/5222	CNC02/17/350004	5458,97	DEMARCAION COSTAS EN CANARIAS.	DE JGL 17/01/23. CANON PLAYAS PRIMER SEMESTRE 2023. OCUPACION DOMINIO PUBLICO PLAYA DEL CURA.	
F/2022/5223	CNC02/17/35/0005/23	5240,4	DEMARCAION COSTAS EN CANARIAS.	DE JGL 17/01/23. CANON PLAYAS PRIMER SEMESTRE 2023. OCUPACION DOMINIO PUBLICO PLAYA DE LA LAJILLA	
F/2022/4593	999420137170 C00Z2060003902	0763 11879,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 17/01/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva /	



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Consumo P1 / 01/07/22 AL 31/10/22	
F/2022/5469	ESC-22 351	1000	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 17/01/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias en el programa en directo El Espejo Canario.	
F/2022/5171	TASA SEPTIEMBRE JUAN GRANDE	97359,2	EXCMO.CABILDO INSULAR DE CANARIA	JGL 17/01/23. TASA SERPUB PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, septiembre 2022.	
F/2022/5215	Emit- 24	660	GESTIONES INTEGRALES CANARIAS S.L.	JGL 17/01/23. SERVICIO CULTU ISLAS AMBULANCIA PROYECTO NAVIDAD DIAS 11, 28 Y 29 DE DICIEMBRE	
F/2022/5489	304	2407,5	GIL SARMIENTO, CARLOS J.	JGL 17/01/23. levantamiento planimetrico del estado actual del polideportico , patio y cancha de ies de arguineguin	
F/2022/5317	C22/1499	505,51	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 17/01/23. VIAJE A PRESI TENERIFE. CLAUDI ADRIAN GONZALEZ BERTOCCHI.	
F/2022/5443	012142-22	35,1	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 17/01/23. CARTELES SERPUB VINOLO SEÑALIZACION DE CARRETERAS.	
F/2022/5477	F22 329	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 17/01/23. Serv. INFOR mantenimiento Archive Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	
F/2022/5493	323618	3295,62	INSULAR PETROQUIMICA COMBUSTIBLES S.A.	DE JGL 17/01/23. suministro de PAMOV Y repuestos.	
F/2022/5471	A 220529	15000	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 17/01/23. PORTATIL ADL Acer Aspire 3 A317-53 i5-11 35 G7/8 GB/512M2 SERIES NXAD0EB00620710C73340 0,NXAD0EB00620710C9934 00	
F/2022/5085	2022 63	6547,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/01/23. ASESOR ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (NOVIEMBRE	



p006754aa921151683707e732303092ez

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2022 Nº de Expediente: 7853/2022	
F/2022/5453	2022 69	4811,97	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/01/23. SERVICIO SECRE ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (DICIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	
F/2022/5454	Rect-2022 70	11600,01	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/01/23. Rect. 2022 SERPUB 70 / SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (DICIEMBRE 2022 Expte: 3392/2022	
F/2022/5345	01-5374/22	27,06	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 17/01/23. PAN	GUMUN
F/2022/5464	FRA 24562	5000	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 17/01/23. 91DAYLIAV ADL (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / BEVALAK	
F/2022/3377	522022	130	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 17/01/23. CENTROS DE PRESI FLORES PARA LA PRESENTACION DEL LIBRO DE D. SILVERIO MARTIN SANCHEZ EL 21/08/22.	
F/2022/5323	82	121,51	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 17/01/23. ZAPATO ADL PORTLAND S3 SRC / PANTALON MULTI STRECH 103002S / PANTALON MULTIB. COMB AV WR 2152	
F/2022/5357	195	117,7	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 17/01/23. REPARACION DEPOR COMPRESOR LIMITADOR BHER.	
F/2022/5466	2022-0548	385,2	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 17/01/23. Factura SERPUB perteneciente a los mantenimientos de DICIEMBRE 2022. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos	
F/2022/3888	Emit- 212	412	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 17/01/23. 1/60 EXC. PARC TEROR-VALLESECO (EXP. 9953/2022)	
F/2022/5269	Emit- 304	535	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 17/01/23. SERVICIO DE INFOR MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-11-22 AL 26- 12-22	
F/2022/4876	FOR20000385/2022	3829	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 17/01/23. PRESI FO20002990/2022 / I MISION DE COOPERACION ECO-TUR2 - PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020.	
F/2022/5455	2022 71	11337,03	MOGAN GESTION	ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA	

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			MUNICIPAL, S.L.U.	TRIBUTARIA (DICIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 7853/2022 Importe facturado con ante	
F/2022/2531	AA/001543/22	50,2	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 17/01/23. RODRIGUEZ PRESI MOYA/ALEJANDRO BILL:3932566219 TENERIFE SU-GRAN CANARI NT0156 21JUN 07:00 21JUN 07:35	
		TOTAL.-	251.541,84		

2.- Aplicar los siguientes abonos a las facturas que se indican:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
A/2023/1	RECT. 2022 71	-4339,63	MOGAN MUNICIPAL SLU	Rect. 2022 71 / ENCOMIENDA ASESOR SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (DICIEMBRE 2022 Rectifica Factura Nº F/2022/5455.	

Es cuanto tengo a bien informar. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 4723/2022. Convocatoria de subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán (MOGÁN 16/22): Propuesta de subsanación de errores en la resolución definitiva

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio. Visto el informe emitido el día 05 de diciembre de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones de subsanación de errores en la resolución de justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales, cuyo csv es: [S006754aa9360b1484807e7166010b02V](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación. A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE SUBSANACIÓN

Único.- En el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha **22/12/2022**, en el que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

15. Expte. 4723/2022. Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán (MOGÁN 16/22): Resolución Definitiva, año 2022.

Donde dice:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor	DNI
-----------------------	-----	--------------------------	-----



p006754aa92115168370e732303092ez

		de edad)	
Lisa Sabbia Moretti	***062***	Dona Sol Moretti	***796***

Debe decir:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI
Lisa Sabbia Moretti	***062***	Dona Sol Moretti	***423***

,quedando el resto del acuerdo sin otra modificación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 13954/2022 Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como, aprobación y contratación del gasto del Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con sistemas básicos de admon. digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, destinada a la transformación digital y modernización de las Admón.de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU.

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 13954/2022 Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, dentro de las acciones financiadas por la subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad de fecha 10 de enero de 2023 suscrito por **Jose Armando Suárez González**, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

1.1- Es intención de esta Administración seguir informatizando los servicios municipales, con el propósito de mejorar la gestión de los mismos y acortar los plazos de respuesta a los ciudadanos, así como dar cumplimiento a la extensa normativa, actualmente vigente, en materia de administración electrónica y protección de datos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*
- *Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*

1.2- *Que el Ayuntamiento de Mogán ha sido beneficiaria de una subvención, con una cuantía máxima de 141.842,46 euros, convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, cuyas bases se aprobaron mediante Orden TER/836/2022, de 29 de agosto 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocatoria 2022.*

1.3- *Que este impulso económico va destinado a la modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y economía del territorio, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones cuyos objetivos estratégicos son la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.*

1.4.- *El Ayuntamiento de Mogán tiene adquirida desde hace algunos años la plataforma de administración electrónica denominada eXperta para la relación de la ciudadanía con la Administración a través del canal electrónico y el presencial, así como para la tramitación interna de todos los expedientes administrativos en formato electrónico haciendo uso de sus diferentes módulos.*

1.5- *Que esta contratación se encuentra alineada dentro de la **Línea estratégica 5: Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital**, tal como se establece en el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por lo que se aprueban las Bases reguladoras de Subvenciones destinadas a la Transformación digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que tiene por objeto:*

garantizar la interoperabilidad de un conjunto mínimo de servicios básicos de administración digital (registro electrónico, notificaciones electrónicas, facturación electrónica e integración de expedientes abiertos y carpeta ciudadana del sector público estatal), en un contexto de cooperación entre administraciones públicas con el objetivo último de asegurar el derecho de acceso a los servicios públicos a todos los ciudadanos.

1.6- *Que con este proyecto el Ayuntamiento pretende avanzar en la transformación digital, en la implantación de la administración electrónica y en conseguir ser una administración más eficaz y eficiente, que presta un servicio de calidad a la ciudadanía, ejecutando para ello la integración de la Plataforma eXperta con servicios básicos de la Administración General del Estado (AGE), catalogando e implementando los expedientes de oficio y realizando otra serie de actuaciones para garantizar la interoperabilidad técnica y semántica de los diferentes trámites y procedimientos del Ayuntamiento con las aplicaciones de la AGE.*

1.7- *Que el objeto de esta contratación es la integración de la plataforma de administración electrónica eXperta con los siguientes servicios básicos de administración digital de la AGE, así como otros servicios relacionados encaminados a garantizar la interoperabilidad técnica y semántica de las aplicaciones y a permitir el intercambio de información entre sistemas. El alcance de los trabajos será el siguiente:*

- *Notific@ (Dirección Electrónica Habilitado única): integración de Notifica con la plataforma de administración electrónica eXperta para que las notificaciones electrónicas que se realizan*



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10
---	---	---------------------------------

actualmente se hagan paralelamente en el DEHú, por lo que la notificación estaría puesta a disposición de su destinatario en la Carpeta del Ciudadana en el PAe y en el Punto Único de Notificaciones (DEHú), además de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

- Carpeta Ciudadana del sector público estatal: integración de la plataforma eXperta con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal con el objetivo de que los ciudadanos puedan consultar a través de la misma el estado de expedientes abiertos en el Ayuntamiento de Mogán así como otra información relevante de los mismos.
- Consultoría e implementación de los expediente de oficio: trabajos de consultoría e implementación en el gestor de expedientes (monitor de solicitudes) de hasta 140 expedientes de oficio de las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento de Mogán, de tal forma que estén catalogados, se permita su inicio y tramitación electrónica integral y se garantice la interoperabilidad de los mismos con los sistemas de la AGE.
- Revisión, actualización y cumplimentación de la información de los trámites y procedimientos para garantizar su interoperabilidad y el acceso a la información desde la Carpeta Ciudadana: se incluyen todos los trabajos necesarios de revisión, actualización y cumplimentación de la información que sea necesaria relativa a los trámites y procedimientos existentes en el Ayuntamiento de Mogán, y de los de oficio que se incorporen con la ejecución de este proyecto, para que se garantice su interoperabilidad técnica y semántica con los sistemas de AGE y para el acceso a información de estos desde la Carpeta Ciudadana.
- Publicación de toda la información de los trámites y procedimientos en el SIA: se llevará a cabo la publicación de toda la información actualizada de los trámites y procedimientos en el Sistema de Información Administrativa (SIA).

1.8- Que atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocatoria 2022, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo NextgenerationEU, este proyecto será financiado en un 100% por el Fondo Europeo NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo dicha contratación.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para el Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, dentro de las acciones financiadas por la subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación para el Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, dentro de las acciones financiadas por la subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU

Atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocatoria 2022, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo NextgenerationEU, este proyecto será financiado en un 100% por el Fondo Europeo NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para el **Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, dentro de las acciones financiadas por la subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU**

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación para el **Servicio de Integración de la Plataforma eXperta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, dentro de las acciones financiadas por la subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU**

Atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocatoria 2022, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo NextgenerationEU, este proyecto será financiado en un 100% por el Fondo Europeo NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 161/2023. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de material fungible para el Plotter HP T3500, así como, iniciar expediente de contratación del mismo.

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expdte.: 161/2023 Suministro de material fungible Plotter HP T3500.**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad de fecha 9 de enero de 2023 suscrito por **Diego Acaymo González Arroyo**, Responsable Accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Que el Negociado de Planeamiento de la Unidad Administrativa de Urbanismo utiliza regularmente un plotter HP Designjet T3500 con nº de serie CN51U4H03C para imprimir documentación generada por dicho Negociado.

CONSIDERANDO.- Que el plotter hace uso de material fungible que debe ser reemplazado con una frecuencia sin determinar, ya que esta varía en función del número y de la calidad de las impresiones realizadas.

CONSIDERANDO.- Que ante la imposibilidad de imprimir planos si no se dispone de tinta u otro material fungible que se deba reemplazar, queda justificada la necesidad de contratar dicho suministro.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del suministro de material fungible para el Plotter HP T3500.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el suministro de material fungible para el Plotter HP T3500.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para el suministro de material fungible para el Plotter HP T3500.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el suministro de material fungible para el Plotter HP T3500.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para el suministro de material fungible para el Plotter HP T3500.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

8. Expte. 157/2023. Concurso – Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.

“Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. (157/2023) Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 10/01/2023 que literalmente dice:

<<...D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar la contratación para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 09 de agosto de 2022, por parte de quien suscribe, se emitió informe con Código Seguro de Verificación (CSV) [g006754aa910090d93707e603e080d33v](#).

Dicho informe fue recogido en un acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 2022, que recogía lo siguiente:

- PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.
- SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.
- TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

El Certificado del acuerdo adoptado puede ser consultado a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación (CSV) [d006754aa92f0a04b8c07e6157080d1cr](#)

Segundo.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo,

- PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.
- SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.
- TERCERO.-** EXCLUIR la oferta presentada por DOÑA ESTEFANIA SANTANA RODRÍGUEZ, CON N.I.F: ***516*** PARA EL LOTE Nº1.
- CUARTO.-** EXCLUIR la oferta presentada por la entidad NEXUS POINT GLOBAL, S.L. CON

CIF: B76239417 PARA EL LOTE Nº 1.

- QUINTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DE DOS (2)

ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE N.º 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S.L. con C.I.F: B67457184.

- SEXTO.-** DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE

RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.



□ **SÉPTIMO.-** Requerir a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, propuesta como adjudicataria del contrato para el LOTE Nº 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

□ **OCTAVO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local puede ser comprobado mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) [3006754aa93016038e207e63300b0d18e](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación a los procedimientos negociados sin publicidad, establece lo siguiente:

Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad. Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurra en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El caso que nos ocupa es el correspondiente a un procedimiento en el que no se ha presentado ninguna oferta al haber sido publicado el anuncio de licitación, procediendo así el inicio de un nuevo expediente tramitado mediante negociación sin publicidad con las condiciones establecidas en el artículo 169.

Segundo.- La LCSP, en lo relativo a la tramitación de los procedimientos de licitación con negociación, establece lo siguiente:

Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.
2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.
4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.
5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.
8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Tercero.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2019/2049, de 17 de junio:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando, de acuerdo con el apartado anterior, sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conservar todos los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, nº. 10101/20222, exceptuando aquellos en los que se haya hecho referencia a la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto, permaneciendo sin alteración sustancial las condiciones iniciales del contrato

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad.

Tercero.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad.

Cuarto.- Que las entidades que a continuación se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación del Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad, siempre y cuando dispongan de la capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

- ☐ **DON PEPE CHIRINGO, S.L.**
- ☐ C.I.F. B35486240
- ☐ Domicilio social: C/ Fresno, 46 B y C, 38003, Santa Cruz de Tenerife
- ☐ Teléfono: 928 792893 / 636450517
- ☐ Correo electrónico: administracion@pepechiringo.es
- ☐ **GREMAJANA, S.L.**
- ☐ C.I.F.: B76045640.
- ☐ Domicilio social: C/ Rafael Cabrera, 13 oficina 1, 35002, Las Palmas de Gran Canaria.
- ☐ Teléfono: 636975914
- ☐ Correo electrónico: administracion@gremajana.com
- ☐ **ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ.**
- ☐ C.I.F. ***751***
- ☐ Domicilio social: Avda. Mencey 36-A, CORNISA DEL SUROESTE, 35120 MOGÁN
- ☐ Teléfono: 647560708
- ☐ Correo electrónico: fsdasesoria@gmail.com
- ☐ **FABACOR XIII, S.L.**
- ☐ C.I.F. B76170653
- ☐ Domicilio social: Calle Sterlitzia 8 35010, Palmas De Gran Canaria (las) (Las Palmas).
- ☐ Teléfono: 663823784
- ☐ Correo electrónico: fabacorxiii@gmail.com
- ☐

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. ...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conservar todos los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, n.º. 10101/20222, exceptuando aquellos en los que se haya hecho referencia a la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto, permaneciendo sin alteración sustancial las condiciones iniciales del contrato

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad.

Tercero.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad.

Cuarto.- Que las entidades que a continuación se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación del Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín., mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad, siempre y cuando dispongan de la capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

- ☐ **DON PEPE CHIRINGO, S.L.**
 - ☐ C.I.F. B35486240
 - ☐ Domicilio social: C/ Fresno, 46 B y C, 38003, Santa Cruz de Tenerife
 - ☐ Teléfono: 928 792893 / 636450517
 - ☐ Correo electrónico: administracion@pepechiringo.es
- ☐ **GREMAJANA, S.L.**
 - ☐ C.I.F.: B76045640.
 - ☐ Domicilio social: C/ Rafael Cabrera, 13 oficina 1, 35002, Las Palmas de Gran Canaria.
 - ☐ Teléfono: 636975914
 - ☐ Correo electrónico: administracion@gremajana.com
- ☐ **ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ.**
 - ☐ C.I.F. ***751***
 - ☐ Domicilio social: Avda. Mencey 36-A, CORNISA DEL SUROESTE, 35120 MOGÁN
 - ☐ Teléfono: 647560708
 - ☐ Correo electrónico: fsdasesoria@gmail.com
- ☐ **FABACOR XIII, S.L.**
 - ☐ C.I.F. B76170653
 - ☐ Domicilio social: Calle Sterlitzia 8 35010, Palmas De Gran Canaria (las) (Las Palmas).
 - ☐ Teléfono: 663823784
 - ☐ Correo electrónico: fabacorxiii@gmail.com
- ☐

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

La Alcaldesa-Presidenta,
Onalia Bueno García"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 357041/2021. Toma de conocimiento resoluciones judiciales recaídas en el P.O. nº 131/2021 y Rec. Apelación 209/2022 (demandantes ***).**

«**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2022 recaída en el cauce del Procedimiento n.º 209/2022, sustanciado ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Procedimiento origen P.O. n.º 131/2021), emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de marzo de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de **D. ******* y **Dña. ******* contra <<la desestimación por Silencio Administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por los interesados en el Ayuntamiento de Mogán el 21 de noviembre de 2020>>, por la que, a consecuencia de la caída de su hijo menor en el parque infantil sito en Paseo de los Pescadores S/N, en este T.M. de Mogán, reclama a este Ayuntamiento la cantidad de 46.139,20 euros en concepto de lesiones producidas.

SEGUNDO.- En fecha 7 de abril de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 06/04/2021, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario nº 131/2021..

TERCERO.- En fecha 27 de junio de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 151/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.- DESESTIMO las causas de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo planteadas por el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España.**

SEGUNDO.- DESESTIMO el Recurso interpuesto por la representación en juicio de Dª *** y D. ***** frente al Acto administrativo presunto identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución.**

TERCERO.- Sin costas.»

A tal efecto, debemos puntualizar que el Antecedente de Hecho primero aludido se refería a la «Desestimación por Silencio Administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por los interesados en el Ayuntamiento de Mogán el 21 de noviembre de 2020», por la que se reclamaba al Ayuntamiento de Mogán la cantidad de 46.139,20 euros en concepto de lesiones producidas presuntamente por la caída de su hijo menor en el parque infantil sito en Paseo de los Pescadores S/N, en este término municipal de Mogán.

La citada sentencia fue notificada a las partes haciéndoles saber que contra la misma podía interponerse recurso de apelación, ante ese Juzgado, en el plazo de quince días, el cual será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

CUARTO.- En fecha 29 de julio de 2022 se notifica a esta parte Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la cual se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora frente a la sentencia de instancia, dando lugar, tras los trámites legalmente establecidos, al Procedimiento n.º 209/2022, sustanciándose en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

QUINTO.- En fecha 13 de diciembre de 2022 se dicta por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias Sentencia n.º 639/2022, en virtud de la cual se resuelve, cito textual:

*«Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don ***** y ***** representados por la Procuradora de los Tribunales doña HILDA DORESTE CASTELLANO, contra la Sentencia de fecha 27 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas, recaída en el procedimiento ordinario número 131/2021, que se declara firme.*

No se hace expresa imposición de las costas causadas.»

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, en ambas instancias se falla sin expresa imposición de costas.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La producción de la lesión del daño que se reclama en el procedimiento que nos ocupa no deriva de un acuerdo plenario, por lo que la competencia para la resolución del asunto objeto del procedimiento no corresponde al Pleno sino al Alcalde, en virtud del artículo 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

A colación de lo anterior, resulta necesario poner de manifiesto que la adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 27 de junio 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 131/2021**, en virtud de la cual se desestima, entre otras cuestiones, el recurso interpuesto por D^a ***** y D. ***** frente a la *desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los interesados en el Ayuntamiento de Mogán el 21 de noviembre de 2020.* Todo ello sin condena en costas a la parte recurrente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 639/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por don ***** y ***** contra la Sentencia de fecha 27 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas, recaída en el procedimiento ordinario número 131/2021, que se declara firme. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Patrimonio, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.
En Mogán, a la fecha de la firma electrónica"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1201/2022 Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 24/2022 (demandantes Ascan Servicios Urbanos, S.L.U., General de Asfaltos y Servicios, S.L., Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos, S.L.U.-General de Asfaltos y Servicios, S.L. y MIC Insurance Company, S.A.)

"**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2022 recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 24/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<[...]

SEXTO.- RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. Y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

∏

OCTAVO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.>>

SEGUNDO.- Que mediante escrito con nº de registro REGAGE21e00025707549, la entidad Millenium Insurance Company, LTD, entidad aseguradora, presenta Recurso de Reposición frente al Acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2021, anteriormente referenciado.

TERCERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**Primero.- DESESTIMAR** el Recurso de reposición interpuesto por D. *****, en nombre y representación de MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD, atendiendo a los argumentos referenciados en el informe técnico municipal. [...]>>

CUARTO.- En fecha 24 de enero de 2022, se emite Decreto del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ascan Servicios Urbanos S.L.U., General de Asfaltos y Servicios S.L. y Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

S.L.U - General de Asfaltos y Servicios, S.L. (UTE Mogán Limpio), contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 24/2022.

QUINTO.- En fecha 10 de marzo de 2022, se emite Decreto del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MIC Insurance Company, S.A., contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, así como contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra dicho acuerdo, toda vez que no se le había notificado resolución alguna, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 74/2022.

SEXTO.- Que la representación procesal del recurrente, interesó la acumulación de ambos procedimientos judiciales, por entender que concurren los requisitos para ello, por lo que efectuados los preceptivos traslados, se resolvió, mediante Auto de la Sra. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de abril de 2022, acceder a la acumulación solicitada, uniéndose los procesos anteriormente citados y continuándose la sustanciación en un solo procedimiento, Procedimiento Ordinario n.º 24/2022, por ser el mas antiguo.

SÉPTIMO.- En fecha 20 de abril de 2022 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19/04/2022, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda presentada por Ascan Servicios Urbanos S.L.U., General de Asfaltos y Servicios S.L. y Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos S.L.U - General de Asfaltos y Servicios, S.L. (UTE Mogán Limpio), y se otorga un plazo de veinte días a MIC Insurance Company, S.A. para deducir su demanda.

OCTAVO.- En fecha 26 de septiembre de 2022 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria de misma fecha, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación procesal recurrente MIC Insurance Company, S.A., otorgándonos un plazo de veinte días para contestar a la demanda.

NOVENO.- Que analizadas las alegaciones de la parte recurrente, de conformidad con el artículo 75 de la LRJCA, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

«PRIMERO.- Acordar el allanamiento en el Procedimiento Ordinario n.º 24/2022, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de Ascan Servicios Urbanos S.L.U., General de Asfaltos y Servicios S.L., Unión Temporal de Empresas Ascan Servicios Urbanos S.L.U - General de Asfaltos y Servicios, S.L. y MIC Insurance Company, S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, <<RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>> y << Proceder a la incautación de la garantía>, reconociendo la nulidad de dicho acuerdo plenario, toda vez que el mismo se dicta una vez transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de resolución contractual que nos ocupa. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.[...]»

DÉCIMO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, sin condena en costas, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

«Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Francisco Brisson Santana, en nombre y representación de la UTE Ascan Servicios Urbanos, SLU y General de Asfaltos y Servicios, SL y por la Procuradora D^a Sira Carmen Sánchez Cortijos, en nombre y representación de la entidad MIC Insurance Company, SA, declarando la nulidad de los actos administrativos identificados en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, con condena en costas a la Administración.»

DÉCIMOPRIMERO.- Que con fecha 11 de enero de 2022, se notifica a esta parte, vía Lexnet, diligencia de ordenación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se declara la firmeza de la sentencia anteriormente referida.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación. En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, toda vez que entiende que *pese al allanamiento, si hubiera cumplido su obligación de resolver, podría haber evitado a los actores la interposición del presente recurso, más cuando la causa de allanamiento es el reconocimiento de la caducidad del expediente administrativo.*

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán**, de 12 de julio de 2019, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación del Pleno, la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 14 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 24/2022**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y MIC INSURANCE COMPANY, S.A., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, «RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02», así como contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, se acordaba «DESESTIMAR el Recurso de reposición interpuesto por [] MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD[]», declarando la nulidad de los actos impugnados. Todo ello con condena en costas para la Administración, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica
Fdo.: Ana C. Díaz Alonso
Letrada
Responsable U.A de Asesoría Jurídica
(s. Decreto nº 4322/2022, de 6 de septiembre) “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 2279/2022 Propuesta aprobación pliegos, anunciar licitación para el Servicio de Cafetería y Exposición-Venta de Artículos Deportivos de la Piscina Municipal en Arguineguin

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN, Expte. 2279/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad del SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**, así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo**.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. *****, Técnico de administración especial de este Ilustre Ayuntamiento, funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 27 de julio de 2022, Informe por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa92115168370e732303092ez

consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la concesión del servicio de cafetería y exposición-venta de artículos deportivos en el edificio de la llamada Piscina municipal en Arguineguín, situada dentro del Complejo deportivo y recreativo David Jiménez Silva.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de julio de 2022, por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes, que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 22 de julio de 2022 se emite informe de viabilidad económico-financiero por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Oferta económica	80
Criterios cualitativos	
2.- Mejoras en relación al objeto del contrato	20
TOTAL Criterios	100

Criterio 1.- Canon ofrecido por el licitador: Máximo 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon mensual más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta. NO aceptándose proposiciones cuyo canon mensual ofertado sea inferior a 400 euros.

Valoración del criterio automático 1.

OFERTA ECONÓMICA.

$$P=(pm*O)/mo$$

Donde:

P: puntuación // **pm:** puntuación máxima // **O:** Valor cuantitativo de la oferta que se valora // **mo:** Mejor Oferta

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon mensual, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: Máximo 20 puntos

Con este criterio se valorará las propuestas que puedan ofertar los licitadores, que tengan relación con el objeto del contrato y que proporcionen una mejora de los servicios prestados de forma cuantitativa y cualitativa. En ningún caso estas mejoras supondrán un coste adicional más allá del precio de adjudicación del contrato.

Se podrán ofrecer mejoras sobre los siguientes elementos:

- Por la inclusión de un menú semanal (10 puntos)
- Por la inclusión de dos menús semanales (20 puntos)

Nota: Los menús ofrecidos por los licitadores han de incluir como mínimo lo siguiente: Primer plato, segundo plato, bebida y postre.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10
---	---	---------------------------------

Las mejoras para la prestación del contrato, así como del número de menús ofertados se estiman presentadas para cada año de contrato, por lo que en los casos de prórroga del mismo, se entenderán nuevamente obligatorias por cada año de prórroga.

Valoración del criterio automático 2.

Se otorgará la mayor puntuación, 20 puntos, al licitador que oferte dos menús semanales. Al licitador que sólo oferte un menú semanal se lo otorgará 10 puntos.

Nota: En el caso de no presentarse ofertas de menús, la valoración obtenida en el presente criterio de adjudicación será de cero puntos.

CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO

Se fija como canon mínimo la cantidad de 400 euros mensuales. Este canon puede ser aumentado con ofertas por parte de los licitadores. El canon se ha calculado teniendo en cuenta los contratos licitados de la misma naturaleza hasta el momento a la hora de realizar la presente licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: (Art. 29 LCSP) La duración del contrato será de 2 año, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de cuatro años debiendo el adjudicatario solicitar dicha prórroga con al menos cuatro meses de antelación a su vencimiento.

El Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP) será de 53.678,40 euros teniendo en cuenta la duración del contrato (2 año) y su eventual prórroga (2 año).

ANUALIDADES	VALOR ESTIMADO
1ª Anualidad	13.419,60 euros
2ª Anualidad	13.419,60 euros
1ª Prorroga	13.419,60 euros
2ª Prorroga	13.419,60 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	53.678,40 euros

>VISTO que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>VISTO que con fecha 21 de septiembre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.



p006754aa921151683707e732303092ez

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. **El informe FAVORABLE emitido por la Sr. Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de septiembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas por Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN, Expte. 2279/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicio denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN, Expte. 2279/2022**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de 2 año, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de cuatro años debiendo el adjudicatario solicitar dicha prórroga con al menos cuatro meses de antelación a su vencimiento.

Se fija como canon mínimo la cantidad de 400 euros mensuales, a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. El Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP) será de 53.678,40 euros teniendo en cuenta la duración del contrato (2 año) y su eventual prórroga (2 año).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Concejalía de Deportes y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 358273/2021. Propuesta aprobación de pliegos, anunciar licitación para el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, vista la propuesta de 9 de abril de 2021 por parte de Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo .

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 9 de abril de 2021 por parte de Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 16 de marzo de 2022, Informe por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de mayo de 2021 por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento , que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Oferta económica	70
Criterios cualitativos	
2.- Proyecto Técnico	30
TOTAL Criterios	100

>**VISTO** que el **canon mensual que deberá soportar la entidad Adjudicataria**, según el informe emitido por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 200,00 euros. Dicho plazo podrá prorrogarse, por una anualidad, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación(art. 29.4 LCSP).

El valor estimado calculado para la presente concesión de servicios, por un periodo de UN (1) año + UNA (1) prórroga anual, es de 28.280,16 .

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que con fecha 16 de marzo de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evalutados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de marzo de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

d. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas por Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de UN (1) AÑO, siendo 200,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO y posibilidad de prórroga por UNA (1) ANUALIDAD, así como un valor estimado del contrato que asciende a 28.280,16 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13. Expte. 13084/2022. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto "Sustitución de Canchas de Padel en Arguineguín - T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-58.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **SUSTITUCIÓN CANCHAS DE PADEL EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por el Arquitecto Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 16 de enero de 2023 (csv: [14006754aa905101562c07e724001081b6](#)), en el que se establece literalmente:

Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "**Sustitución de canchas de pádel, Arguineguín, T.M. Mogán**".

Promotor: *Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

Situación: *Avenida Alcalde Paco González s/n, Arguineguín*

Autor: *Dña. Adela Falcón Soria, arquitecta municipal*

Fecha: *Noviembre 2022*

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por *dña. Adela Falcón Soria, arquitecta municipal de este ayuntamiento, noviembre 2022.*

Segundo.- Solicitud de inclusión de actuación denominada *Sustitución de canchas de pádel situadas dentro del Complejo Multideporte David Jiménez Silva dentro de la autorización concedida en sentido favorable, según resolución de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras.*

Tercero.- Informe técnico favorable del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, condicionado al cumplimiento de las prescripciones técnicas descritas en el cuerpo del informe, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Informe técnico favorable redactado por el arquitecta municipal adscrito a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, *doña Carina Isabel Hernández García, firmado en fecha 4 de enero de 2023.*

Quinto.- Informe jurídico favorable redactado por la letrada municipal *dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo, de fecha 9 de enero de 2023.*

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El objetivo del presente proyecto es renovar las canchas de pádel existentes dentro del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, ya que las actuales están deterioradas. Se pretende renovar el césped, la estructura metálica que conforma el cerramiento, las mallas electrosoldadas, los vidrios templados y la iluminación.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Las actuaciones a ejecutar se basan en la renovación de las canchas actuales de pádel con las siguientes características:

- Levantado de césped actual y retirada de vallado compuesto por estructura metálica y paños de vidrio.
- Retirada de iluminación existente (8 focos por cada pista).
- Nivelado de la base de hormigón si fuese necesario.
- Instalación de nuevo césped modelo SMASH azul fribilado incluyendo líneas de marcaje.
- Instalación de estructura metálica con perfiles de acero laminado en caliente formada por 26 o 28 pilares con sus respectivas placas de anclaje. La altura será variable e irán preparados para recibir los elementos correspondientes que le lleguen por el lateral, ya sean vidrios templados, mallas pequeñas o mallas grandes.
- Instalación de 4 unidades de focos por pista FOCOS LED 200W para pista de pádel.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

ANEJOS

- Anejo I. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
- Anejo II. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- Anejo III. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- Anejo IV. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
- Anejo V. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- Anejo VI. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN TIEMPO

3. PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto las normas técnicas de obligado cumplimiento. Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

Quinto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser necesaria por la naturaleza de los trabajos a realizar.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 71.941,29 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 58.641,22
- Costos indirectos: 1.813,65
- Gastos Generales: 7.859,13
- Beneficio industrial: 3.627,29

8.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 5.035,89 euros.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **71.941,29**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (60 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2 Visita a la zona de actuación (25 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro las canchas de pádel del Complejo Deportivo David Jiménez Silva.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	65 pts
Visita a la zona de actuación	25 pts
Incremento de plazo de garantía	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los procedimientos de licitación abierto simplificado sumario.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212200-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo noveno.- Según informe de dña. Esther Melián González, técnico municipal del Negociado de Patrimonio, donde se recoge: "Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la canchas de pádel figura en el mismo con el código de bien 136 Referencia: 1.1.00138.19."

Vigésimo.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Sustitución de canchas de pádel, Arguineguín**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por dña. Carina Isabel Hernández García, Arquitecta Municipal, de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se recoge que se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto relativo a **Sustitución de canchas de Pádel C/ Alcalde Paco González s/n Arguineguín, T.M. Mogán**, de fecha noviembre de 2022, sin visar, redactado por Dña. Adela Falcón Soria, arquitecta municipal, y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con la legalidad urbanística, todo ello **condicionado al cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en el informe técnico de fecha 23/12/2022 del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras (...)**

Así mismo, cuenta también con informe jurídico emitido por la letrada doña Lorena del Carmen Pérez Trujillo, de fecha 9 de enero de 2020, en el que señala: **Primero.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado Sustitución de Canchas de Pádel, Avenida Alcalde Paco González S/n, Arguineguín, T.M. Mogán, de fecha noviembre 2022, redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Adela Falcón Soria y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a las consideraciones técnicas y condicionantes realizados por la técnico municipal en su informe de fecha 04/01/2023 (...)

Vigésimo primero- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Sustitución de canchas de pádel, Arguineguín**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **SUSTITUCIÓN CANCHAS DE PADEL, ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

14. Expte. 670/2021. Propuesta para tomar conocimiento sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 14/2021 (demandante ***).**

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 28 de octubre de 2022 recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 14/2021**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de D. ***** , emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4747/2018 DU-P, por Decreto de Alcaldía n.º 3957/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, dictado por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se resolvió literalmente lo siguiente:

*<<PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de las resoluciones n.º 2842/2018, de fecha 30 de agosto de 2018 y n.º 3714/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, formulada por D. ***** , por carecer la misma de fundamento, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.*

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte al interesado, con indicación de los recursos que procedan.>>

SEGUNDO.- En fecha 26 de enero de 2021, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** , contra la resolución de fecha 10 de noviembre de 2020, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 14/2021.

TERCERO.- Que en fecha 28 de octubre de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia estimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

*«SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de D. ***** , contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, que se anula por no ajustado a derecho, acordando que el Ayuntamiento demandado deba tramitar y concluir el procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, imponiendo las costas a la Administración demandada, con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.»*

En este sentido, debemos hacer alusión a que el acto administrativo al que se hace alusión y cuya nulidad se declara no es otro que el Decreto de Alcaldía n.º 3957/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, dictado por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el cauce del Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4747/2018 DU-P.

Asimismo, en cuanto a las costas impuestas a la Administración, sin perjuicio de que el importe de las mismas se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial, resulta necesario traer a colación que en el fundamento de derecho tercero de la sentencia citada se establece una limitación de las mismas a la cuantía de 500 euros.

CUARTO.- Que con fecha 13 de diciembre de 2022, se notifica a esta parte, vía Lexnet, diligencia de ordenación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto la firmeza de la sentencia anteriormente referida.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales*.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent*.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél*.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho*.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, limitando su cuantía dado el carácter de la controversia a la suma que no exceda de 500 euros, de conformidad al apartado cuarto del citado precepto legal.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda*.

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado cuya nulidad ha sido declarada, en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 28 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 14/2021**, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, contra el Decreto de Alcaldía n.º 3957/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, dictado en el cauce del Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4747/2018 DU-P, por el que se acordaba, entre otras cuestiones *«Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de las resoluciones n.º 2842/2018, de fecha 30 de agosto de 2018 y n.º 3714/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, formulada por D. *****»*, anulando el acto impugnado por no ser ajustado a Derecho y acordando que el Ayuntamiento de Mogán deberá tramitar y concluir el procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015. Todo ello con condena en costas para la Administración, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado al Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso

Letrada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

Responsable U.A de Asesoría Jurídica
(s. Decreto nº 4322/2022, de 6 de septiembre) “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 360837/2021. Propuesta para tomar conocimiento sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 224/2021 (demandante: ***).**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2022 recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 224/2021, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4121/2020 DU-P, se adoptaron entre otras las siguientes resoluciones, dictadas por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del Ilustre Ayuntamiento de Mogán :

1.- Decreto de Alcaldía n.º 939/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la interesada en su escrito de fecha 01/03/2021 (Reg. Entrada nº 2654), por los motivos que han sido expuestos en el cuerpo de este informe, en especial por lo expuesto en la consideración jurídica primera.

SEGUNDO.- Ordenar a Dña. *****, en calidad de promotora, que proceda, en el plazo de QUINCE DÍAS, a la DEMOLICIÓN de las obras (instalación de puerta de aluminio y posterior muro de bloques) realizadas en Calle La Corriente nº 44 (espacio existente entre las viviendas 47 y 49), Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, todo ello llevado a cabo sin la concurrencia de los TÍTULOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZATORIOS, siendo éstas contrarias a la legalidad urbanística aplicable.

Comunicar a la interesada que, en caso de incumplimiento de la presente orden de demolición en el plazo de 15 DÍAS (quince días), se estará a lo dispuesto en el artículo 368.1 de la LSENPC, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [...].»

2.- Decreto de Alcaldía n.º 1789/2021 de fecha 16 de abril de 2021, en virtud del cual, se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. *****, mediante escrito con R.E. n.º 2021/4944 y fecha 09/04/21, por los motivos que han sido expuestos en el cuerpo de este informe. Confirmando, por ende, la resolución adoptada, mediante Decreto n.º 939/2021, de fecha 03/03/21, **manteniéndose todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.** [.]»

SEGUNDO.- En fecha 7 de julio de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 01/07/2021, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** contra las resoluciones citadas en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario nº 224/2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

TERCERO.- En fecha 1 de septiembre de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 151/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«**DESESTIMO** el recurso presentado por el Letrado D. Mario Manuel Rodríguez Molina, en nombre y representación de Dña. ******, contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y ACUERDO:

1º **DECLARAR AJUSTADA A DERECHO** la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia.

2º **Imponer las costas a la parte actora con un límite de 900 Euros.**»

A tal efecto, debemos puntualizar que el Antecedente de Hecho primero aludido se refería al Decreto de Alcaldía n.º 939/2021, de fecha 3 de marzo de 2021 y al Decreto de Alcaldía n.º 1789/2021 de fecha 16 de abril de 2021, resoluciones emitidas en el cauce del Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4121/2020 DU-P.

CUARTO.- Que con fecha 16 de noviembre de 2022, se notifica a esta parte, vía Lexnet, diligencia de ordenación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto la firmeza de la sentencia anteriormente referida.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la parte actora, limitando su cuantía dado que no se aprecia mala fe en su actuación procesal, a la cantidad de 900 euros.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 1 de septiembre 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 224/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por D^a ***** contra el Decreto de Alcaldía n.º 939/2021, de fecha 3 de marzo de 2021 y el Decreto de Alcaldía n.º 1789/2021 de fecha 16 de abril de 2021, los cuales se confirman en su integridad por ser ajustados a Derecho. Todo ello con condena en costas para la parte actora, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica
Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso
Letrada
Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica
(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre) “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 334/2023. Aprobación Proyecto Carnaval Municipal 2023.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: VGN/fgv

Expte. n.º: 334/2023

Asunto: Aprobación Proyecto CARNAVAL MUNICIPAL 2023.

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 27/09/22, que literalmente dice:...

Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

PRIMERO.- Habiendo recibido propuesta por parte del Concejal delegado del área de Festejos, Víctor Gutierrez Navarro, para la realización de un programa de actividades para la celebración del Carnaval 2023 en nuestro municipio.

SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto para la celebración del Carnaval Municipal 2023, que incluye los programas de actividades en Las Filipinas, Motor Grande, El Horno,



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10
---	---	---------------------------------

Veneguera, Bqlllo. Andrés y Soria, Mogán casco, Playa de Mogán y Carnaval Costa Mogán, que se llevará a cabo en Arguineguin, así como presupuesto de gastos, adjunto en expediente.

TERCERO.- Dicho proyecto incluye programa de actividades, que se desarrollará entre los días del 04 de febrero al 26 de marzo de 2023, en los diferentes lugares del municipio, pretendiendo de esta manera llegar a los vecinos de todas las edades y coordinando las actividades con los colectivos de Barrios.

CUARTO.- Se detalla programa de actividades del Carnaval Municipal 2023 a desarrollar y presupuesto de gastos, para su estudio y aprobación si se considera oportuno.

PROGRAMA CARNAVAL MUNICIPAL 2023

- Sábado 4 de Febrero.- Filipinas

21:30h.- Verbena de Carnaval con Nueva Imagen y su Bandurria

Lugar: Plaza

- Sábado 4 de Febrero.- Motor Grande

21:30h.- Verbena de Carnaval con Yeray Socorro

Lugar: Plaza Don Agustín López Álamo

- Domingo 5 de Febrero.- Filipinas

10:30h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y desayuno con chocolate y tortillas

Lugar: Plaza

- Domingo 5 de Febrero.- Barranquillo Andrés y Soria

17:00h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y merienda con chocolate y tortillas

Lugar: Plaza Don Agustín López Álamo

- Sábado 11 de Febrero.- El Horno

23:30h.- Verbena de Carnaval con Paco Guedes

Lugar: AAVV Bentorey

- Domingo 12 de Febrero.- El Horno

17:00h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y merienda con chocolate y tortillas

Lugar: AAVV Bentorey

- Sábado 18 de Febrero.- Veneguera

23:30h.- Verbena de Carnaval con Paco Guedes

Lugar: Plaza de Veneguera

- Sábado 18 de Febrero.- Barranquillo Andrés y Soria

22:00h.- Verbena de Carnaval con Nueva imagen y su bandurria

Lugar: Plaza Álamo Mejías

- Domingo 19 de Febrero.- Veneguera

10:00h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y merienda con chocolate y tortillas

Lugar: Plaza de Veneguera

- Domingo 19 de Febrero.- Barranquillo Andrés y Soria

17:00h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y merienda con chocolate y tortillas

Lugar: Plaza Álamo Mejías

- Sábado 4 de Marzo.- Mogán Casco

19:00h.- Pasacalles con batukada, mascaritas y personajes animados

21:30h.- Verbena de Carnaval con Panamaribe y Dj Aitor Cruz

Lugar: Plaza Sarmiento y Coto

- Domingo 5 de Marzo.- Mogán Casco

17:00h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y merienda con chocolate y tortillas

Lugar: Cancha municipal (anexa al complejo deportivo de Mogán Casco)

- Sábado 11 de Marzo.- Playa de Mogán

19:00h.- Pasacalles con batukada, mascaritas y personajes animados

21:30h.- Verbena de Carnaval con Paco Guedes y Dj Cholo

Lugar: Plaza Pedro Betancor

- Domingo 12 de Marzo.- Playa de Mogán

17:00h.- Carnaval Infantil : Talleres de carnaval , mini-disco con personajes animados y merienda con chocolate y tortillas

Lugar: Plaza Pedro Betancor

CARNAVAL COSTA MOGÁN

-Jueves 23 de Marzo.-

21:00h.- Gala del pueblo con la presentación de Oscaar Navarro, obertura de las escuelas artísticas municipales y las actuaciones de la academia de danza Acedance, ballet de Ana Vega, Centro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

ocupacional de Mogán, Centro para la autonomía personal, escuelas deportivas municipales y La Murgota.

Lugar: Plaza Negra

- Viernes 24 de Marzo.-

21:00h.- Gala Drag Costa Mogán 2023 presentada por Amor Romeira y con las actuaciones de Soraya Amelas, Sofía Cristo y Tutto Durán.

A continuación mogollón de Carnaval con Grupo Arena y la Dj Sofía Cristo

Lugar: Plaza Negra

- Sábado 25 de Marzo.-

11:00h.- I Carrera de Tacones Costa Mogán

Lugar: Calle José Manuel Santana García

19:00h.- Pasacalles con la participación de comparsas, batukadas, grupos de carnaval, carrozas y mascaritas.

Lugar: Salida desde el Timonel

22:00 h. - Mogollón de carnaval con la actuaciones de Armonía Show, Leyenda Joven y Dj Nichel B.

-Lugar: Recinto ferial.

-Domingo 26 de Marzo.-

10:30h.- Carnaval en familia : Pasarela de disfraces (con mascotas, individual, en familia,etc.), talleres de carnaval, mini-disco, personajes animados, chocolate y tortillas,..

Lugar: Plaza Pérez Galdos

14:30h.- Carnaval de Día La Bajata: con las actuaciones de los 600, los aseres, tributo a Elvis Crespo y Dj

Lugar : Plaza del Mercadillo

- Entierro de la Sardina.

19:30h. Velatorio de la Sardina

20:30h.- Salida de la Sardina hasta la playa del Perché. Quema de la Sardina y exhibición de fuegos artificiales.

Lugar : Plaza del Mercadillo

3. PRESUPUESTO

Actividades

- Fiestas infantiles;Talleres por barrios, mini disco (Motor Grande,

el horno, Las Filipinas, Barranquillo Andrés, Veneguera, Mogán

Casco, Playa de Mogán y Arguineguín)..... 4.601,00

-Cachet Nueva Imagen (Barranquillo Andrés) 900,00

-Cachet Yeray Socorro (Motor Grande) ... 500,00

-Cachet Paco Guedes (El Horno) 930,90

-Cachet Nueva Imagen (Las Filipinas) 900,00

-Cachet Paco Guedes (Veneguera) .. . 930,90

-Cachet Batukada (Mogán Pueblo, P. de Mogán y Arguineguín). 2.400,00

-Cachet Panamaribe (Mogán Casco) 3.745,00

-Cachet Dj carnaval Mogán casco.... 406,60

-Cachet Paco Guedes (Playa de Mogán) 930,90

- Cachet Dj Cholo Playa Mogán.. 321.00

- Cachet Oscar Navarro gala del pueblo Arguineguín..... 500,00

-Cachet La Murgota gala del pueblo Arguineguín..... 2.675,00

-Gala Drag (gastos cachet artistas, presentadora, obertura, regiduría, producción, premios concurso, etc.) 27.798,60

- Cachet Grupo Arena verbena gala drag(Arguineguín). 1.725,80

-Cachet Comparsa Chimaray cabalgata Arguineguín... 850,00

-Cachet Armonia Show Mogollón (Arguineguín) 3.351,00

-Cachet Leyenda Joven Mogollón(Arguineguín) 1.605,00

-Cachet Dj Nichel mogollón (Arguineguín) 449,40

-cachet tributo a Elvis Crespo carnaval de día Arguineguín..... 5.136,00

-Cachet los 600 carnaval de día (Arguineguín) 2.675,00

-Cachet Aseres carnaval de día (Arguineguín)... 2.675,00

-Cachet Dj (Arguineguín) .. 800,00

- Cachet Banda entierro sardina.... 800,00
- Cachet Murga Comitiva entierro sardina.... 1.200,00
- Fuegos Artificiales 4.120,00

INFRAESTRUCTURAS

-Ampliación de escenario , carpa trasera del escenario para artistas, 2 columnas traseras, vallas antipánico, rampas laterales, caseta para producción, torre de control, torre para P.A, etc..... 20.000,00.

-Diseño escenografía y materiales carnaval 5.000,00

-Alquiler de trailer desde el 21 al 26 de Marzo 15.836,00.

-Alquiler de caseta con 6 sanitarios del 23 al 26 de Marzo 980,20

SEGURIDAD Y SERVICIOS SANITARIOS

-Seguridad Tarseq 3.919,41

-Servicios sanitarios Provital 2.650,00

-Servicio de ambulancias para cabalgata, mogollón y hospitalito (Cruz Roja) 3.635,80

DIFUSIÓN

-Impresión de 10 Plotter.. 330,31

GASTOS VARIOS Y EXTRAORDINARIOS

- Gastos varios... 6.684,85

Meriendas fiestas infantiles

gastos vestuarios participantes gala del pueblo

gastos materiales animación actividades (gorros)

gastos traslados, decoración, etc. carrozas del municipio en cabalgata

catering artistas y participantes

- Gastos extraordinarios.. 2.855,00

TOTAL PRESUPUESTO. 134.998,47 EUROS

QUINTO.- Para la realización de dicha programación, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos, música y actividades infantiles), servicios de infraestructuras, seguridad (seguridad y sanitarios), transportes, alojamientos, suministros-adquisición (publicidad) alquiler y gastos varios y extraordinarios.

SEXTO.- Se detalla Retención de crédito para cubrir dichos gastos, adjunta en expediente;

- Importe total RC 2023 (nº operación 220230000142)..... 134.998,47 euros

. Partida presup. 338 22609- Fiestas Populares y Festejos; Actividades culturales y deportivas

. Partida presup. 338 22679- Fiestas Populares y Festejos; Otros gastos diversos

Es cuanto tengo a bien informar....

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Proyecto Carnaval Municipal 2023.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Carnaval Municipal 2023, cuya retención de crédito de fecha 16/01/2023, se detallan y se adjunta en expediente.

- Importe total RC 2023 (nº operación 220230000142)..... 134.998,47 euros

. Partida presup. 338 22609- Fiestas Populares y Festejos; Actividades culturales y deportivas

. Partida presup. 338 22679- Fiestas Populares y Festejos; Otros gastos diversos

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 13198/2022. Propuesta aprobar expediente, gasto, pliegos, etc, que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Combustible para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 13198/2022, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022, vista propuesta de D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto n.º 2019/2050, acuerda, entre otras cuestiones, «Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 2 de agosto de 2022, por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de diciembre de 2022 por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (autom.)	70,00 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Mejoras adicionales.	20,00 puntos
Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales.	10,00 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Criterios económicos (máx. 70,00 puntos)

Oferta económica, criterio automático (máx. 70,00 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación, con un máximo de 70,00 puntos, el porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta, con todas las tasas e impuestos incluidos, por resultar más beneficioso para el interés general. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:



p006754aa921151683707e732303092ez

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta**Pm:** puntuación máxima**mo:** valor cuantitativo de la mejor oferta económica**O:** valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica y el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en la normativa que resulte de aplicación.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

Criterios cualitativos (máx. 30,00 puntos)

Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos (máx. 20,00 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación la prestación del servicio de limpieza de los vehículos del Parque Móvil Municipal en las máquinas de lavado de cualquiera de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tipo 1: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al semestre para cada vehículo: **5 puntos**.
2. Tipo 2: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al trimestre para cada vehículo: **10 puntos**.
3. Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo: **20 puntos**.

El control de uso de este servicio de lavado se incorporará, a la Tarjeta de suministro, en la que se controlará el tope de lavados o mediante la entrega mensual de vales canjeables equivalentes que incluyan la identificación de cada vehículo correspondiente en su caso.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta y, en el caso de que los licitadores no oferten ninguna limpieza, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (máx. 10,00 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación la promoción de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales por parte de la empresa, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medio ambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa. La puntuación máxima de este criterio se distribuirá atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: **5,00 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: **5,00 puntos**.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, adjuntando a ella la correspondiente factura y el contrato con la empresa comercializadora eléctrica (en el caso del contrato de suministro eléctrico).

En el caso de que los licitadores no oferten ninguna medida de protección y buenas prácticas medioambientales, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

Clasificación de las ofertas valoradas

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de su respectivo lote.

Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial y justificando la no división en lotes del contrato en que la realización independiente de los suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En segundo lugar, una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo una labor uniforme del servicio y así como las condiciones de uniformidad en la calidad del suministro a realizar. Finalmente, el objetivo de unificar la prestación integral del suministro es incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones (se pierde eficiencia de forma general ya que en muchos casos se duplican medios humanos y materiales, y se quiere mayor número de recursos para su control y ejecución, todo esto supone una planificación de medios mucho más compleja de gestionar) y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral.

El valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el Anexo II Volumen de litros y precios máximos de la memoria justificativa, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los consumos registrados en el último año (noviembre 2021 octubre 2022).

Por otro lado, se ha calculado el promedio de los PVP medios semanales (c/litro) de Gran Canaria de los meses desde abril hasta octubre de la anualidad 2022, en base a los datos publicados por la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las prórrogas podrán acordarse e iniciarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución en vigor, si la administración contratante, en previsión del agotamiento del presupuesto de gasto máximo, así lo considera adecuado.

>VISTO que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades de 2023 y 2024), con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 208.386,97 euros (nº de operación: 220229000224), de fecha 21 de diciembre de 2022.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



p006754aa921151683707e732303092ez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **El compromiso de gasto para ejercicios posteriores** (anualidades de 2023 y 2024), con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 208.386,97 euros (nº de operación: 220229000224), de fecha 21 de diciembre de 2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2022.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 13198/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 13198/2022, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa921151683707e732303092ez

Unidad administrativa de Secretaría

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las prórrogas podrán acordarse e iniciarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución en vigor, si la administración contratante, en previsión del agotamiento del presupuesto de gasto máximo, así lo considera adecuado.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de enero de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **24 de enero de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/03/2023 08:10



p006754aa92115168370e732303092ez